

**Informe 25/11, de 7 de julio de 2011. “Proyecto de orden sobre composición y funciones de la Junta de Contratación y de la Mesa de Contratación del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino”.**

**Clasificación de los informes: 31. Proyectos de disposiciones.**

## **ANTECEDENTES**

El Secretario General Técnico del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, se dirige a esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa mediante el siguiente escrito.

*“De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se remite el proyecto de orden por la que se regulan la Junta de Contratación y la Mesa de contratación de los servicios comunes y la Secretaría General del Mar del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a fin de que sea informado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa”.*

Anexo al escrito remite otro con el contenido de la citada Orden:

*“Orden ARM/xxxlxxx, de xx de xxxxxx, por la que se regulan la Junta y la Mesa de contratación de los servicios comunes y la Secretaría General del Mar del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.*

*La presente Orden sustituye a la Orden ARM/304/2009, de 17 de febrero por la que se crean la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación de los servicios comunes y la secretaría General del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.*

*Su objeto es regular la Junta de Contratación de los servicios comunes y la Secretaría General del Mar, de acuerdo con la habilitación legal que el artículo 291 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el artículo 5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*De forma análoga, se regula la Mesa de Contratación de los servicios comunes y la Secretaría General del Mar que con carácter permanente asistirá a los órganos de contratación en el caso en que la competencia no corresponda a la Junta de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 de la citada Ley y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Por un lado, las modificaciones van encaminadas a clarificar el ámbito al que se extienden las competencias de los órganos Colegiados establecidos en esta Orden.*

*Por otro lado, la experiencia acumulada de los órganos especializados en materia de contratación administrativa aconseja establecer un sistema de delegación de competencias de la Junta en los órganos competentes para la aprobación de la autorización y compromiso de gasto, con la finalidad de conseguir una mayor racionalidad y eficiencia en la ejecución del gasto público.*

*Con su aprobación queda derogada la Orden ARM/304/2009, de 17 de febrero por la que se crea la*

*Junta de Contratación y la Mesa de Contratación de los Servicios Comunes y la Secretaría General del Mar.*

En su virtud, previo informe preceptivo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, dispongo:  
*Primero. Creación y composición de la Junta de Contratación.*

*1. Se crea la Junta de Contratación de los servicios comunes y la Secretaría General del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, adscrita a la Subsecretaría, con la composición y funciones que se regulan en esta orden.*

*2. Estará compuesta por los siguientes miembros:*

*Presidente: La persona titular de la Dirección General de Servicios.*

*Vicepresidente: La persona titular de la Subdirección General de Administración Financiera y Contratación, que actuará como suplente del presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.*

*Vocales:*

*Un representante de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, con rango de Subdirector General asimilado, nombrado por la Ministra a propuesta de la Secretaria de Estado de Cambio Climático.*

*Un representante de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, con rango de Subdirector General o asimilado, nombrado por la Ministra a propuesta del Secretario de Estado de Medio Rural y Agua.*

*Tres representantes de la Subsecretaría, con rango de Subdirector General o asimilado, nombrados por la Ministra.*

*Dos representantes de la Secretaría General del Mar, con rango de Subdirector General o asimilado, nombrados por la Ministra a propuesta de la persona titular de la Secretaría General del Mar.*

*Un Abogado del Estado de los destinados en la Abogacía del Estado en el Departamento .*

*Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento.*

*Secretario, con voz y sin voto: La persona titular de la Subdirección General Adjunta de Administración Financiera y Contratación.*

*3. El secretario y los vocales de la Junta de contratación, a excepción de los representantes de la Intervención Delegada y de la Abogacía del Estado en el Departamento, serán sustituidos en caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, por sus suplentes, que serán nombrados por la Ministra a propuesta de los respectivos órganos de procedencia,*

*4. Cuando así lo aconseje el objeto de los contratos, se podrá incorporar a la Junta de Contratación, como Vocal-técnico, con voz y sin voto, un representante designado por el titular del órgano directivo responsable del expediente que vaya a ser tratado en la sesión correspondiente.*

*Segundo. Funciones de la Junta de Contratación.*

*La Junta de Contratación tendrá como funciones:*

*1. De acuerdo con el artículo 291.4 de la Ley 30/2007, actuará como órgano de contratación de los servicios comunes y la Secretaría General del Mar para los siguientes contratos, financiados con cargo a los servicios presupuestarios de la Subsecretaría y la Secretaría General del Mar y las Direcciones Generales dependientes de ambos Órganos directivos:*

*a) Contratos de obras de reparación simple, restauración o rehabilitación, conservación y mantenimiento;*

- b) Contratos de suministro de bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso;*
  - c) Contratos de servicios;*
  - d) Contratos de suministro y servicios, distintos de los atribuidos a la competencia de la Junta con arreglo a las letras anteriores que afecten a más de un órgano de contratación, exceptuando los que tengan por objeto bienes o servicios de contratación centralizada.*
- La aprobación de los expedientes de contratación a que se refieren los anteriores apartados no incluye la aprobación del gasto correspondiente.*
- Quedan excluidas del ámbito de competencias de la Junta de Contratación, la compra de bienes, servicios y obras declarados de adquisición centralizada que se realizarán a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, así como los contratos considerados menores de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- 2. Efectuar el seguimiento y control de la contratación realizada en el ámbito de sus competencias, con el fin de llevar a cabo una evaluación global de los resultados anuales. Anualmente elaborará un informe con estos datos para su elevación a la Subsecretaría.*
  - 3. La elaboración y difusión de las directrices de obligado cumplimiento en el ámbito de sus competencias y las recomendaciones sobre contratación en el Departamento.*
  - 4. Elaborar, previos los informes correspondientes, los modelos normalizados de documentos para la tramitación de las distintas modalidades de contratación y para la formalización del trabajo de la Junta de Contratación,*
  - 5. Estudiar y aprobar, previo el informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, los documentos en los que se particularizan las especificaciones propias de cada contrato en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos en que la Junta sea el órgano de contratación.*

### *Tercero. Delegaciones*

- 1. Se delegan en los órganos competentes por razón de la materia y la cuantía en los términos de la orden de delegación de competencias vigente en cada momento y demás normativa aplicable, las siguientes competencias:*
  - a) En relación con los contratos de obras de reparación simple, restauración o rehabilitación, conservación y mantenimiento:*
    - a. Aprobación técnica del proyecto de obra, así como del proyecto de seguridad y salud de la obra.*
    - b. El nombramiento del director de la obra y de la dirección de la ejecución de la obra, así como del coordinador de seguridad y salud.*
    - c. Aprobación de las certificaciones ordinarias y de la certificación de obra final.*
    - d. Aprobación del programa de trabajo.*
    - e. Aprobación de la liquidación de la obra.*
    - f. Aprobación de nuevos precios como consecuencia de modificados de la obra o del proyecto.*
    - g. Acordar la suspensión definitiva de la obra.*
    - h. Designación del representante de la Administración para la recepción.*
  - b) En relación con los contratos de suministro de bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso y con*

*los contratos de servicios:*

- a. Aprobación técnica del pliego de prescripciones técnicas;*
- b. Nombramiento del director de los trabajos;*
- c. Aprobación de los abonos a cuenta;*
- d. Aprobación del programa de trabajo;*
- e. Aprobación de la liquidación de los trabajos;*
- f. Aprobación de nuevos precios como consecuencia de modificados del pliego de prescripciones técnicas;*
- g. Acordar la suspensión definitiva de los trabajos;*
- h. Designación del representante de la Administración para la recepción*

*c) En relación con todos los contratos:*

- a. Revisión de precios;*
  - b. Aprobación de los reajustes de anualidades.*
- 2. Se delega en el Secretario la competencia para remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el expediente de contratación, así como del informe de alegaciones del órgano de contratación, en los supuestos de interposición del recurso especial en materia de contratación.*

*Cuarto. Procedimiento.*

- 1. La Junta de Contratación se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en esta orden, por las normas de funcionamiento interno que pudiera aprobar y, en lo no contemplado en estas disposiciones, por las normas que resulten aplicables en desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público y por los preceptos recogidos en el Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*
- 2. Para adoptar los acuerdos a que se refiere el apartado segundo de esta orden, así como para la aprobación de las normas de funcionamiento interno a que se refiere el punto anterior, será necesario que la Junta de Contratación esté constituida, como mínimo, con los dos tercios de sus miembros.*
- 3. La Junta de Contratación establecerá los mecanismos de comunicación y programación de reuniones que permitan una eficaz coordinación con otros posibles órganos colegiados del Departamento, especialmente con la Comisión Ministerial de Administración Electrónica.*
- 4. La Junta de Contratación se reunirá con carácter ordinario de forma periódica, previa convocatoria de orden de su Presidente. Asimismo se reunirá, con carácter extraordinario, siempre que el Presidente lo considere necesario en función de la importancia de los asuntos a tratar.*

*Quinto. Mesa de contratación.*

*1. Se crea la Mesa de contratación de los servicios comunes y la Secretaría General del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, adscrita a la Subsecretaría, de conformidad con el artículo 295.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.*

*2. Estará compuesta por los siguientes miembros:*

*Presidente: La persona titular de la Dirección General de Servicios.*

*Vicepresidente: La persona titular de la Subdirección General de Administración Financiera y Contratación, que actuará como suplente del presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.*

*Vocales:*

*Un representante de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, con rango de Subdirector General o asimilado, nombrado por la Ministra, a propuesta del titular de la Secretaría de Estado de Cambio Climático.*

*Un representante de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, con rango de Subdirector General o asimilado, nombrado por la Ministra, a propuesta del titular de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua.*

*Tres representantes de la Subsecretaría, con rango de Subdirector General o asimilado, nombrados por la Ministra, a propuesta del titular de la Subsecretaría.*

*Dos representantes de la Secretaría General del Mar, con rango de Subdirector General o asimilado, nombrados por la Ministra, a propuesta del titular de la Secretaría General del Mar.*

*Un Abogado del Estado de los destinados en la Abogacía del Estado en el*

*Departamento.*

*Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento,*

*Secretario, con voz y sin voto: La persona titular de la Subdirección General Adjunta de Administración Financiera y Contratación.*

*3. El secretario y los vocales de la Junta de contratación, a excepción de los representantes de la Intervención Delegada y de la Abogacía del Estado en el Departamento, serán sustituidos en caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, por sus suplentes, que serán igualmente nombrados por la Ministra a propuesta de los respectivos órganos de procedencia.*

*4. La Mesa de Contratación tendrá como función asistir al órgano de contratación ejerciendo las funciones establecidas en el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en los contratos que no sean competencia de la Junta de Contratación,*

*5. A las reuniones de la Mesa de contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.*

*6. La Mesa de contratación se reunirá, previa convocatoria de orden de su Presidente para tratar los expedientes que, de acuerdo con lo que establece la presente orden, deban ser sometidos a su estudio y elaboración de propuesta para el órgano de contratación.*

*Disposición transitoria única. Expedientes iniciados con anterioridad a la constitución de los órganos de contratación regulados por la presente orden.*

*Los expedientes de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden se tramitarán de acuerdo con las normas de tramitación indicadas en la misma, manteniéndose todos los actos válidos realizados hasta la fecha de entrada en vigor*

*Disposición derogatoria única.*

*Queda derogada la Orden ARM/304/2009 de 17 de febrero por la que se crea la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación de los Servicios Comunes y la Secretaría General del Mar y la Orden ARM 443/2009, de 23 de febrero, de corrección de errores.*

*Disposición final. Entrada en vigor.*

*La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1. Como en el escrito del Secretario General Técnico del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino se señala, este informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone que los proyectos de disposiciones que se tramiten por los departamentos ministeriales que tengan por objeto la regulación de materia de contratación administrativa deberán ser informadas previamente a su aprobación por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

La disposición que se desea promulgar por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino tiene por finalidad establecer la composición y funciones de la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación regulando un sistema de organización de la gestión de la contratación administrativa resultante de la nueva organización del mismo para lo cual se prevén en el texto del proyecto de orden la necesaria derogación de aquellas normas anteriores que hasta el momento resultan aplicables.

2. En cuanto se refiere al alcance de este informe como en anteriores ocasiones hemos de advertir que las cuestiones de carácter organizativo considera esta Junta Consultiva que no debe pronunciarse, por no ser de su competencia. Sin embargo, si ha de comentar aquellos aspectos relacionados con la contratación pública que requieran su adecuación a las disposiciones reguladoras.

3. Del texto de proyecto de disposición recibido se aprecia, en general, que se ajusta a las normas reguladoras de su objeto, salvo en dos aspectos. Sobre la Junta de Contratación, la referencia que debe formularse al número 2 del apartado cuarto cuando señala que “para adoptar los acuerdos a que se refiere el apartado segundo de esta orden, así como para la aprobación de las normas de funcionamiento interno a que se refiere el punto anterior, será necesario que la Junta de Contratación esté constituida, como mínimo, con los dos tercios de sus miembros, toda vez que el artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, requiere para la válida constitución de los órganos colegiados la asistencia del Presidente y del Secretario.

Por otra parte, se aconseja la modificación del epígrafe de la disposición transitoria única por cuanto al referirse a los órganos de contratación excluye de su efecto a la Mesa de contratación, ya que ésta no es un órgano de contratación sino un órgano de apoyo al órgano de contratación. Así solo debe referirse a los órganos regulados por la propia orden.

Con tales salvedades, esta Junta Consultiva emite su informe favorable al proyecto de disposición recibido.